Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ···

AUDIENCIA DE PRUEBAS NYR CARMEN ROJANO RANGEL VS E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACIÓN RAD. No. 47-001-3333-003-2019-00175-00.

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de ggutica@hotmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

GC
Greysis Gutiérrez Castro <ggutica@hotmail.com>
Mié 9/06/2021 2:39 PM
Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta; Greysis Gutiérrez Castro <ggutica@hotmail.com>

Oficio Tribunal.docx 18 KB
ACTA DE POSESION DE DOCT... 156 KB
CEDULA DE DRA. XIOMARA B... 168 KB
PODER DE CARMEN ROJANO... 179 KB
RESOLUCION DE DRA. XIOM... 272 KB
RESOLUCION DE DRA. XIOM... 302 KB

6 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
DRA. MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER
E.S.D.

PROCESO**. - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE. - CARMEN ROJANO RANGEL
DEMANDADO. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO
RADICADO. - 47-001-333-003-2019-00175-00

GREYSIS EDITH GUTIERREZ castro, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.452.392 expedida en fundación – magdalena, abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 118.680 el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito muy respetuosamente me dirijo a Ustedes, en la calidad de apoderado judicial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO** demandada dentro del proceso de la referencia, adjunto el poder otorgado por la **Dra. Xiomara Barrios Cantillo** en su calidad de gerente de dicha entidad demandada.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Greysis Gutiérrez Castro
C.C. No. 36.452.392 de Fundación – Magdalena
T.P. No. 118.680 del C.S. de la J.
ggutica@hotmail.com

Libre de virus. www.avg.com

Responder | Responder a todos | Reenviar

GREYSIS GUTIERREZ CASTRO

Abogada

Señores
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
DRA. MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER
E.S.D.

PROCESO**. - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE. - CARMEN ROJANO RANGEL
DEMANDADO. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO
RADICADO. - 47-001-333-003-2019-00175-00

GREYSIS EDITH GUTIERREZ castro, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.452.392 expedida en fundación – magdalena, abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 118.680 el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito muy respetuosamente me dirijo a Ustedes, en la calidad de apoderado judicial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO** demandada dentro del proceso de la referencia, adjunto el poder otorgado por la **Dra. Xiomara Barrios Cantillo** en su calidad de gerente de dicha entidad demandada.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Greysis Gutiérrez Castro
C.C. No. 36.452.392 de Fundación – Magdalena
T.P. No. 118.680 del C.S. de la J.
ggutica@hotmail.com

GREYSIS GUTIERREZ CASTRO
Abogada

Doctor
MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER
Juez Tercero Administrativo de Santa Marta
La Ciudad

REF: PODER ESPECIAL

XIOMARA BARRIOS CANTILLO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.720.285 de Santa Marta – Magdalena, obrando en mi calidad de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, nombrada mediante Decreto No. 071 de 31 de marzo de 2020, debidamente posesionado mediante Acta No. 2103 de 31 de marzo de 2020, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora GREYSIS GUTIERREZ CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.452.392 de Fundación y acreditado con la Tarjeta Profesional No. 118.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué dentro del proceso de NULIDAD Y RESTA BLECIMIENTO DEL DERECHO identificado con radicado No. 2019-0017 adelantado por la señora CARMEN ROJANO RANGEL contra la E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, desistir, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, y las demás facultes de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso para el cabal desempeño de este mandato.

Atentamente,

Xiomara Barrios C.

XIOMARA BARRIOS CANTILLO
C.C. No. 36.720.285 de Santa Marta

Acepto,

Greysis Gutierrez Castro

GREYSIS GUTIERREZ CASTRO
C.C. N° 36.452.392 de Fundación - Magdalena
T.P. N° 118.680 de C.S.J.

ACTA DE POSESION

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION - MAGDALENA Nº 2103 B

En la ciudad de Fundación a 31 de Marzo de 1992020

estando el Sr. Alcalde Municipal constituido en Audiencia Pública en asocio de su secretario compareció al Despacho de la Alcaldía el señor Dr. Xiomara Barrios Castillo con el objeto de tomar posesión d e cargo de Gerente Centro de Salud L.S.C. Paz del Río para que ha sido nombrado por Decreto Nº 071 de fecha 31- Marzo/20

El Sr. Alcalde previa lectura de los artículos 147 y 148 del Código de Procedimiento Penal, le recibió el juramento en forma legal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 36.720.285 expedida en Santa Marta Libreta Militar No.

expedida por la Certificado de Paz y Salvo No.

expedido por la recaudación de Hacienda Nacional de

Certificado de Buena Conducta (DAS) No. expedido en

Certificado Médico expedido por

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia a la cual se adhieren y anulan estampillas de Timbre Nacional por valor de $ correspondiente al o/o del sueldo que es de $ mensual.

El Alcalde Municipal (Fdo.) Leda Teresa Gonzalez T.

El Posesionado (Fdo.) Xiomara Barrios C.

El Secretario (Fdo.)

EL PROGRESO DE FUNDACION DEPENDE DE USTED.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.720.285**

BARRIOS CANTILLO

APELLIDOS

XIOMARA

NOMBRES

Xiomara Barrios C.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-OCT-1977**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

27-MAR-1996 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2100100-00085521-F-0036720285-20081001 0003941828A 1 4440006795

Xiomara Barrios C.

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA

Que revisada la hoja de vida de XIOMARA BARRIOS CANTILLO se verifico que cumple con los requisitos del cargo.

Que se realizaron las evaluaciones de competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento de Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a XIOMARA BARRIOS CANTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.720.285, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO de Fundación Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese este nombramiento a la Doctora XIOMARA BARRIOS CANTILLO, indicándole que cuenta con el término de Diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. .

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Fundación-Magdalena, el día (31) del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020)

MARIA TERESA GONZALEZ AREVALO
Alcaldesa Municipal Encargada

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA

DECRETO No. 071
(MARZO 31 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN-MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 1797 DE 2016 y EL DECRETO 491 DE 2020 y.

CONSIDERANDO:

Que conforme a los establece el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio".*

Que el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, consagra: Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las empresas sociales del estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial. En el nivel nacional los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados por el presidente de la Republica. Corresponderá al presidente de la Republica, a los Gobernadores y a los Alcaldes, dentro de los tres meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Publica. Los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente, del gobernador o del alcalde.

El parágrafo segundo del artículo 13 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, señala: Facultad para ampliar el periodo institucional de gerentes o directores de empresas sociales del estado.

Si el alcalde o gobernador no amplia el periodo, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

NIT No. 8917800[illegible]
Carrera 5 No. 4-4[illegible]